

RAD: 2020-00027-00
DEMANDANTE: WILLINTON RAMOS HERNÁNDEZ
DEMANDADADO: MÓNICA ROCÍO LINEROS SÁNCHEZ
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda.
Bucaramanga, 16 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, se **REQUIERE** al demandante para que notifique personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP.

Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Hoy **17 de febrero de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **024**.

**CARLOS JAVIER ARDILA
CONTRERAS**
Secretario